

Resolución Directoral

R.D. N° 1808 -2017-MTC/28

Lima, 22 AGO. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-067005-2017 del 13 de marzo de 2017, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA ESTELAR S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-97-MTC/15.17 del 7 de marzo de 1997, se otorgó a la EMPRESA RADIODIFUSORA ESTELAR S.R.L.TDA. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, notificada el 7 de marzo de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones, entre ellas, se encuentra la Resolución Ministerial N° 119-97-MTC/15.17 otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA ESTELAR S.R.L.TDA., para continuar prestando el servicio radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chepén – Guadalupe, departamento de La Libertad, estableciendo como término de vigencia el 14 de marzo de 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 0670-2011-MTC/28 del 16 de marzo de 2011, notificada el 22 de marzo de 2011, se adecuó de oficio el tipo de emisión, actualización de ubicación de estudios y la planta transmisora de la estación autorizada a la EMPRESA RADIODIFUSORA ESTELAR S.R.L.TDA.;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA ESTELAR S.R.L.¹ solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 119-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable

¹ Denominación de la empresa luego de su adecuación a la nueva Ley General de Sociedades N° 26887, conforme figura en su partida registral N° 03011946 de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.



por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 13 de marzo de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

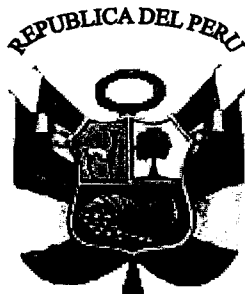


Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece en el numeral 2.3 que la estación que opere con una potencia mayor a 500 W y hasta 1 KW, de e.r.p. se clasifica como Estación Primaria D4, y son consideradas de baja potencia;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, en cumplimiento de lo previsto en las normas técnicas del servicio de radiodifusión;

Que, mediante Informe N° **3130** -2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que es procedente: i) renovar la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 119-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, de titularidad de la EMPRESA RADIODIFUSORA ESTELAR S.R.L., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y ii) adecuar de oficio la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión comercial sonora en Frecuencia Modulada (FM), autorizada en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad;





Resolución Directoral

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión N° 28278; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 119-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA ESTELAR S.R.L., por el plazo de diez años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad, el mismo que vencerá el 14 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Adecuar de oficio la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión renovada en el artículo 1° de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

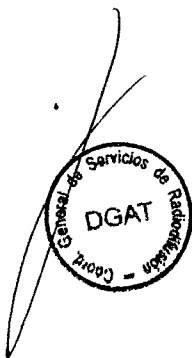
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones